



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Flores*  
*Año de*  
*Magón*  
REGULADOR DE LA EVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-  
002/2022  
"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES  
AÉREOS NACIONALES E  
INTERNACIONALES PARA LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022

CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y LA LIC. REYNA ADELA BERNAL GUZMÁN, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL DIRECTOR(A) DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 512/DGRMIS/0125/2022 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022, EN VIRTUD DEL CUAL ACTÚA COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL ENCARGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "TURISMO PALO VERDE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA ARTEAGA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. "LA SEMARNAT" declara que:
  - 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
  - 1.3. Su representante, el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - 1.4. Se cuenta con suficiencia presupuestal No. **00299**, de fecha **17 de marzo de 2022**, con folio de autorización **1141**, autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto, específicamente en las partidas presupuestales **37101, (Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión), 37104 (Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales) y 37106 (Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales)**; por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
  - 1.5. Que dentro de la estructura orgánica administrativa de "LA SEMARNAT", se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Unidad Administrativa que requiere los servicios de "EL PROVEEDOR", cuyo titular es el Lic. José Luis Torres Contreras, quien para el presente contrato designa a la Lic. Reyna Adela Bernal Guzmán, Subdirectora de Servicios Administrativos, encargada del despacho de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien la sustituya en el encargo, como Administradora del presente instrumento, quien será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y deberá hacerlas constar por escrito, informando a la



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.6** El presente contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa**, de conformidad con los artículos 22, fracción II, 25, 26, fracción III, 28, fracción I y 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notificado mediante oficio número 512/DGRMIS/DAC/2022/051 de fecha **29 de marzo de 2022**. La excepción a la licitación pública fue dictaminada como procedente mediante el acuerdo **CAAS/SEMARNAT 3-ORD-02/2022** adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT con fecha 25 de marzo de 2022. De conformidad con las Declaraciones del presente contrato, la justificación para contratar los servicios, así como la documentación presentada y anexada al expediente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes
- 1.7** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **SMA941228 GU8** y;
- 1.8** Para los efectos que se deriven del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

**2. "EL PROVEEDOR" declara que:**

- 2.1.** Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 5,523 de fecha 19 de enero de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, Notario Público No. 68 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo el número 55,166, volumen 142 de la Sección Comercio, de fecha 17 de febrero de 1982, bajo la denominación de **"TURISMO PALO VERDE, S.A. DE C.V."**.
- 2.2.** De conformidad con la Escritura Pública número 5,523 de fecha 19 de enero de 1982, el objeto social de la sociedad, entre otros, es elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planes o itinerarios turísticos; reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes; servir de intermediarios entre los turistas y los prestadores de servicios de transporte y de cualquier género, en los términos que señalan las leyes y reglamentos en vigor.
- 2.3.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **TPV8202089Y7**.
- 2.4.** De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **pequeña empresa**.
- 2.5.** Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.6.** Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.7.** La **C. Martha Arteaga González**, en su calidad de **Administradora Única** acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública número 5,523 de fecha 19 de enero de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, Notario Público No. 68 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo el número 55,166, volumen 142 de la Sección Comercio, de fecha 17 de febrero de 1982, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas,



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de  
Magón  
FUNDACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-  
002/2022

**"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES  
AÉREOS NACIONALES E  
INTERNACIONALES PARA LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022

limitadas o modificadas en forma alguna.

- 2.8.** La **C. Martha Arteaga González**, en su calidad de **Administradora Única**, se identifica en este acto con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, en el año 2019. Asimismo presenta constancia a través de la cual el Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, Notario Público Número 11, Titular en ejercicio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, hace constar y certifica que la **C. Martha Arteaga González y la C. Martha Arteaga González de Potetsianakis**, como aparece en la Escritura Pública número 5,523 de fecha 19 de enero de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, Notario Público No. 68 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo el número 55,166, volumen 142 de la Sección Comercio, de fecha 17 de febrero de 1982, **son la misma persona**.
- 2.9.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de **"LA LEY"**, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10.** De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación conforme lo establece la regla 2.1.25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, presentó copia de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, del Servicio de Administración Tributaria, de fecha **04 de marzo de 2022**, con número de folio **22NA6714761**, en la que se emite la opinión en **sentido positivo**, de las obligaciones fiscales de la empresa **"TURISMO PALO VERDE, S.A. DE C.V."**.
- 2.11.** De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de folio **1646416518389670989924**, de fecha **04 de marzo de 2022**, en la cual se desprende que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que, se emite **opinión positiva**, respecto de la empresa **"TURISMO PALO VERDE, S.A. DE C.V."**.
- 2.12.** De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, presentó copia del oficio número **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000344197/2022**, de fecha **04 de marzo de 2022**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, informando que **NO se identificaron adeudos** ante el INFONAVIT respecto de la empresa **"TURISMO PALO VERDE, S.A. DE C.V."**.
- 2.13.** Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.14.** Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Blvd. Rosales S/N, Local 2, Col. Hermosillo Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. C.P. 83000; Teléfono: 66 2212 7021; correo electrónico: [turismopaloverde@gmail.com](mailto:turismopaloverde@gmail.com)
- 3. "LAS PARTES" declaran que:**
- 3.1.** El presente contrato se celebra en términos de **"LA LEY"**, su Reglamento y de forma supletoria en lo que



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

**3.2.** De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA SEMARNAT"** a brindar el **"Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para los servidores públicos de la SEMARNAT"** (en adelante **"EL SERVICIO"**), hasta su total culminación. Para la ejecución de dicho objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el Anexo **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, que forma parte integrante del presente instrumento conforme a lo siguiente: Términos de Referencia de **"LA SEMARNAT"**, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

**"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de modo que **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por el servicio, un monto mínimo de **\$3'732,353.33 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$597,176.53 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto mínimo total de **\$4'329,529.86 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 86/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$9'330,883.32 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1'492,941.33 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto máximo total de **\$10'823,824.65 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 65/100 M.N.)**.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, costos operativos, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

El porcentaje de bonificación que aplicará **"EL PROVEEDOR"** será fijo durante la vigencia del Contrato y hasta la prestación total de **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje
Porcentaje de bonificación por boleto emitido (en % sin decimales)	28%

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** convienen en que, la vigencia del presente contrato iniciará el 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**"LA SEMARNAT"** requiere el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para realizar las comisiones oficiales de las personas servidoras públicas de Oficinas Centrales de **"LA SEMARNAT"**, en el cumplimiento de las funciones encomendadas, para el logro de los objetivos y metas de la dependencia.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar eficazmente hasta su total terminación **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato a favor de **"LA SEMARNAT"** con la descripción y características contenidas en el anexo **"Términos de Referencia"** que forma parte integrante de este instrumento.



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022** *Ricardo Flores Magón*  
Año de *Magón*  
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

**"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT"**

**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

#### **QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio objeto del presente instrumento jurídico desde el 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**"EL PROVEEDOR"** prestará **"EL SERVICIO"** dentro de sus instalaciones.

**"EL PROVEEDOR"** garantizará que la prestación de **"EL SERVICIO"** se proporcione en un horario normal de lunes a viernes con horario de 09:00 a 18:30 horas y Call Center para atención y apoyo las 24 horas del día, los 365 días del año, durante la vigencia del servicio; en el entendido de que atenderá fuera del horario normal cualquier servicio de carácter urgente que sea requerido por las unidades administrativas de **"LA SEMARNAT"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá coordinarse con las personas servidoras públicas que designe cada unidad administrativa de **"LA SEMARNAT"** para recibir el acceso de su personal a las instalaciones de la dependencia, a efecto de entregar los informes y boletos que se le requieran, siempre y cuando no interrumpa la operación normal de **"LA SEMARNAT"**.

La ejecución de **"EL SERVICIO"** por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizará conforme a las condiciones descritas en el anexo **Términos de Referencia**.

#### **SEXTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

**"LA SEMARNAT"** efectuará el pago en moneda nacional (pesos mexicanos), de acuerdo a los servicios prestados a **"LA SEMARNAT"**, conforme sean autorizados y recibidos a entera satisfacción de la dependencia, a través de transferencia de fondos, mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), una vez que el área responsable de la administración del contrato firme o selle el CFDI, sobre los servicios devengados, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** lo preste a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en el anexo **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que forman parte integrante de este Contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) remitiéndola vía correo electrónico a la cuenta [pasajes.aereos@semarnat.gob.mx](mailto:pasajes.aereos@semarnat.gob.mx) y a la cuenta de correo electrónico de la persona servidora pública autorizada de la unidad administrativa de **"LA SEMARNAT"** que corresponda, así como toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el anexo **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que se acompañan al presente; el citado pago se realizará a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la Factura Electrónica o CFDI referida en líneas precedentes.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

El Administrador del Contrato será responsable de la administración del monto del contrato y de dar seguimiento a las unidades administrativas, siendo estas últimas quienes gestionarán el pago de los servicios de pasajes aéreos devengados ante la Dirección de Operación Financiera adscrita a la Dirección General de Programación y Presupuesto, con cargo a sus presupuestos.

La factura electrónica o CFDI deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022** Ricardo Flores Magón  
Año de la Revolución Mexicana  
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

**"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT"**

**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que la Factura Electrónica o CFDI entregados por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de **"LA LEY"**. Una vez corregida la Factura Electrónica o CFDI correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos Tercero y Cuarto del artículo 51 de **"LA LEY"**.

#### **SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de **"LA LEY"**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020", sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de **"LA LEY"**.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de **"LA LEY"**. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

#### **OCTAVA.- PRECIOS FIJOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener fijos los precios unitarios de los servicios establecidos en los **Términos de Referencia**, no pudiendo incrementarlo; no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos,



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*  
Año de Magón  
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022

**"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT"**

**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del presente contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa a la prestación del servicio.

#### **NOVENA.- ANTICIPO**

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Al término de la vigencia del presente contrato, la persona servidora pública responsable de verificar su cumplimiento (Administradora), deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o acredite que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrá por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de **"LA LEY"**.

De conformidad con los artículos 57 de **"LA LEY"** y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"LA SEMARNAT"** a través de la Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo que, el servicio objeto de este contrato, el mismo se realice de conformidad con los plazos establecidos en los **Términos de Referencia**.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de **"LA LEY"**, la servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato es la C. Reyna Adela Bernal Guzmán, Subdirectora de Servicios Administrativos con fundamento en el artículo 84 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia temporal del Director(a) de Control del Gasto y Servicios Administrativos, previa designación mediante Oficio No. 512/DGRMIS/0125/2022 de fecha 08 de febrero de 2022, en virtud del cual actúa como Administradora del Contrato, o quien la sustituya en el encargo, será la responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del Contrato, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas autorizadas de las unidades administrativas de **"LA SEMARNAT"**, designados como SUPERVISORES, en quienes recaerá la responsabilidad de solicitar **"EL SERVICIO"** de acuerdo a las necesidades de la unidad administrativa que les corresponda en apego a la normatividad aplicable en materia de viáticos y pasajes, así como de racionalidad y austeridad, y de dar seguimiento, hacer cumplir los plazos y aceptar los servicios que hayan requerido con motivo de su pago.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que la Administradora del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en los **Términos de Referencia** prevista en la Cláusula PRIMERA Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022** Ricardo Flores Magón  
Año de Magón  
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

**"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT"**

**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de **"LA LEY"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, la Administradora del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su **ADMINISTRADORA ÚNICA** la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES**

**"LA SEMARNAT"** podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión del servicio originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de **"LA LEY"**, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la Rescisión Administrativa del Contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO**



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de **"LA LEY"**.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**, procediendo a deducir dichas cantidades de los CFDI subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES**

**"LAS PARTES"** pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

**DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de **"LA LEY"** y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del servicio, consistente en:

Póliza de fianza **DIVISIBLE** que se constituirá por el 10% del importe máximo del contrato, estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** Monto del contrato del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la de la prestación del servicio de marras garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente:

- A)** Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.
- B)** Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- C)** Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia de que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.
- D)** Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
  - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
  - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
  - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*  
Año de Magón  
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**  
**"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT"**

**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

- 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula **DÉCIMA**, Verificación y aceptación del servicio, objeto del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, Modificaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

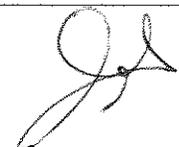
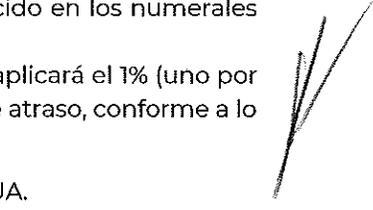
**"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución del servicio así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación del servicio por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, como lo establece el artículo 53 de **"LA LEY"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con el artículo 53 de **"LA LEY"** y 96 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con la prestación de los servicios en los tiempos y términos previstos en el anexo **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y en caso de incumplimiento en el plazo establecido para la prestación de **"EL SERVICIO"**, se le aplicarán penas convencionales por atraso en los siguientes casos:

- En caso de no entregar el boleto o pasaje aéreo en el tiempo establecido, se le aplicará el 1% (uno por ciento) del costo de dicho boleto, por cada hora de atraso, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.1 y 4.3.2 del anexo **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.
- En caso de no entregar el informe quincenal dentro del tiempo establecido, se le aplicará el 1% (uno por ciento) del monto total facturado en la quincena a reportar, por cada día natural de atraso, conforme a lo establecido en el numeral 5 del anexo **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes de I.V.A. Y TUA.

  **Página 10 |**



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de "LA LEY".

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde a la Administradora del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

Cuando el servicio no se preste en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, "LA SEMARNAT", a través de la Administradora del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula **DÉCIMA NOVENA**, Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la Rescisión Administrativa del Contrato, conforme a los artículos 53 y 54 de "LA LEY", la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación del servicio señalado en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES**

De conformidad con el artículo 53 Bis de "LA LEY" y 97 de su Reglamento, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicarán las siguientes deducciones al pago:

Concepto de incumplimiento	Nivel de servicio	Deducción
"EL PROVEEDOR" entregue los informes incompletos en los términos y condiciones señalados en el numeral 5 del anexo <b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b> .	De conformidad con los <b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b> y Alcances de "EL <b>SERVICIO</b> ".	1% (uno por ciento) sobre el monto total de la facturación (antes de I.V.A. y TUA) de la quincena en que se presentó el incumplimiento por cada ocasión en que esto ocurra y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.
"EL PROVEEDOR" no entregue la información completa al momento de reservar o comprar el boleto como se indica en los numerales 4.3.1 y 4.3.2 del anexo <b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b> por causas imputables a él.	De conformidad con los <b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b> y Alcances de "EL <b>SERVICIO</b> ".	1% (uno por ciento) sobre el valor del boleto facturado (antes de I.V.A. y TUA), por cada ocasión en que esto ocurra y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario "LA SEMARNAT" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** corresponda al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde a la Administradora del Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**"LAS PARTES"** convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de **"LA LEY"** y en la Cláusula **VIGÉSIMA**, Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, son las siguientes:

- A.** Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- B.** Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- C.** Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- D.** Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la Administradora del Contrato.
- E.** Si **"EL PROVEEDOR"** suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la Administradora del Contrato.
- F.** Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- G.** Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA SEMARNAT"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- H.** Si **"EL PROVEEDOR"** cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SEMARNAT"**.
- I.** Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- J.** Si **"EL PROVEEDOR"** divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**.
- K.** Si **"EL PROVEEDOR"** no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- L.** Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- M.** Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- N.** Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA SEMARNAT"** durante la entrega de los bienes en el lugar de destino, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- O.** Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA SEMARNAT"**, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

- P.** En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de **"LA LEY"** y su Reglamento.
- Q.** Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- R.** Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.
- S.** Por cualquier otro incumplimiento a lo estipulado en el Contrato.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la Rescisión Administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula **VIGÉSIMA**, Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"**, convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el presente contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que **"EL PROVEEDOR"**, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad del mismo aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido realizado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar el servicio con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de **"LA LEY"**. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción del servicio una vez iniciado el procedimiento de Rescisión Administrativa del presente Contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de seguir recibiendo el servicio, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la Rescisión Administrativa del presente instrumento jurídico y hará efectiva la garantía de cumplimiento. Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, se establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de **"LA LEY"**, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de **"LA LEY"**, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del presente contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la recepción de la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificará a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**, Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la prestación del servicio, o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**, Penas Convencionales.



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de **"LA LEY"** y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de **"LA LEY"**, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de **"LA LEY"**. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** la prestación del servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de **"LA LEY"**.

**"LA SEMARNAT"** manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio 2020".

**VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN**

**LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y DE ECONOMÍA**, así como



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los trabajos o servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada. Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento. "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente "LA LEY" y su Reglamento.

En este sentido "EL PROVEEDOR" se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a "LA SEMARNAT" de cualquier reclamación por este concepto.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación de los servicios prestados, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos, o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o apoderados, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, medios magnéticas, programas de computadora, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo de la prestación del servicio, estipulado en el presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la prestación del servicio objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

**"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso de que alguna de las Cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que la Rescisión Administrativa de este Contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

**TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de **"LA LEY"**, en cualquier momento durante la vigencia de la prestación del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si la prestación del presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PROCESO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**  
**"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT"**

**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "LA SEMARNAT"**

**Lic. José Luis Torres Contreras**  
**Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. Martha Arteaga González**  
**Administradora Única de Turismo Palo Verde, S.A. de C.V.**

**Lic. Reyna Adela Bernal Guzmán**  
**Subdirectora de Servicios Administrativos y Administradora del Contrato**

Con fundamento en el Artículo 84 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia temporal del Director(a) de Control del Gasto y Servicios Administrativos, previa designación mediante Oficio No. 512/DGRMIS/0125/2022 de fecha 08 de febrero de 2022. Firma la Subdirectora de Área.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2022**, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2022, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON **"TURISMO PALO VERDE, S.A. DE C.V."**- CONSTE.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### "SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE OFICINAS CENTRALES DE LA SEMARNAT"

#### 1.- Nombre de la contratación.

Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para los servidores públicos de oficinas centrales de la SEMARNAT.

#### 2.- Objeto del servicio.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requiere contratar el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para realizar las comisiones oficiales de los servidores públicos de Oficinas Centrales de la SEMARNAT, en el cumplimiento de las funciones encomendadas, para el logro de los objetivos y metas de la Dependencia.

#### 3.- Descripción, alcances y condiciones del servicio.

El proveedor se sujetará cabalmente a la normatividad vigente que aplique en la materia para otorgar el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo que deberá:

3.1. Contar con la capacidad de dar atención a las solicitudes de cotización, reservación y emisión de pasajes aéreos que le requiera la SEMARNAT los 365 días del año, las 24 horas del día, ya sea de manera presencial, telefónica y/o virtual.

3.2. Contar con un Sistema Global de Distribución, con la finalidad de comparar disponibilidad y costo en las rutas solicitadas por la SEMARNAT, con el propósito de asegurar que en todo momento se aplique la tarifa más económica disponible al instante de la emisión del boleto aéreo, debiendo incluir información de líneas aéreas de bajo costo. Dicho sistema, se refiere a una herramienta informática de consulta y pre compra de servicios turísticos, con acceso en tiempo real a los inventarios de los prestadores directos de estos servicios, en particular, vuelos, asientos y tarifas de líneas aéreas nacionales e internacionales, como son los sistemas: *Amadeus, Travelport, Sabre* o equivalente.

3.3. Proporcionar tarifas preferenciales que ofrezcan las diferentes líneas aéreas, mediante las cuales se obtengan ahorros sustanciales y así ofrecer los mejores costos en tarifas a la SEMARNAT; en el entendido de que el proveedor pudiera tener por sí mismo mejores condiciones con las líneas aéreas que las disponibles en el Sistema Global de Distribución, permitiéndole a ésta el acceso a tales beneficios.





3.4. Contar con una amplia cobertura en destinos nacionales e internacionales que permita a la SEMARNAT obtener el servicio de reservación de asientos, así como la adquisición de boletos de aerolíneas con las que tenga convenios. Para ello, entregará a la SEMARNAT un escrito libre con las rutas que cubre mediante convenio o figura similar con distintas aerolíneas.

3.5. Verificar que el servidor público que solicite reservaciones y autorice la emisión de los pasajes aéreos, sea el autorizado por la SEMARNAT a través de las designaciones realizadas por el Administrador del Contrato y que éste le haya proporcionado previamente en copia, la cual incluirá: clave y nombre de la unidad administrativa, nombre completo del servidor público, cargo del servidor público, firma correspondiente, correo electrónico institucional, teléfono y extensión. Asimismo, se obliga a mantener bajo resguardo el nombre y firma del personal autorizado.

3.6. Contar con líneas telefónicas directas y disponibles en todo momento, para que el servidor público autorizado de la SEMARNAT pueda realizar las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes a cualquier destino que solicite dentro de la República Mexicana y al exterior del país. Considerando que la SEMARNAT no está en posibilidad de señalar o definir previamente el número exacto de boletos por ciudad o país, en razón de estar sujeto al dinamismo de las actividades de las Unidades Responsables.

3.7. Designar al o los ejecutivos de cuenta que la SEMARNAT le solicite de acuerdo a sus necesidades, debiendo proporcionar el nombre de la persona a contactar y los datos del contacto necesarios para la atención en casos extraordinarios y que dicha persona tenga capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la prestación del servicio. El proveedor deberá acreditar que cuenta con capacidad en materia de recursos humanos para atender permanentemente los diversos asuntos que se desprendan de la prestación del servicio.

3.8. Notificar por escrito, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o bien de los datos de contacto referidos en el punto anterior.

3.9. Proporcionar una estructura jerárquica de representantes o ejecutivos en la que se describa el nombre de la persona a contactar, teléfono fijo y/o celular, correo electrónico y domicilio, con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas del día durante la prestación del servicio. En caso de que exista algún cambio en la estructura jerárquica durante la vigencia del mismo, notificará por escrito al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a cinco días hábiles.





3.10. Contar con el servicio de mensajería para la entrega de pasajes, facturas, reportes, entre otros documentos relacionados con el servicio, en las oficinas de la SEMARNAT, aeropuerto o cualquier lugar que se indique.

3.11. Difundir entre los servidores públicos autorizados, el procedimiento de reservación, expedición y entrega de los pasajes aéreos, así como las condiciones e información necesaria que se requiera para que sea atendido por el proveedor, desde cualquier destino nacional o internacional, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al servicio contratado.

### 3.12 Servidores públicos autorizados.

El Administrador del Contrato a través del formato denominado SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS (ANEXO 1) designará a los servidores públicos de cada unidad administrativa de acuerdo a los rangos de responsabilidad.

### 3.13 Políticas de viaje.

Las políticas de viaje establecidas en los numerales 10, 19 y 20 de los *LINEAMIENTOS por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016 y/o normatividad vigente aplicable, en términos de racionalidad y austeridad, deberán ser acatadas por los servidores públicos autorizados y consideradas durante la ejecución de los servicios por parte del proveedor.

## 4.-Actividades a realizar por el proveedor.

### 4.1. Servicio de atención, reservación y venta de pasajes aéreos.

4.1.1. El proveedor deberá contar con la infraestructura tecnológica necesaria, para realizar la reservación y venta de boletos aéreos, para dar servicio a todas las necesidades que demande la SEMARNAT.

4.1.2. El servicio de atención deberá estar en operación a más tardar al día natural siguiente de la notificación de fallo, para que el proveedor pueda atender las solicitudes de la SEMARNAT, tales como:

- Cotizaciones.
- Reservación y emisión de pasajes aéreos.
- Facturación.
- Cambios en los itinerarios (hora, fecha y/o vuelo).
- Cancelaciones, en su caso.
- Reembolso de pasajes aéreos.
- Uso de boletos abiertos.





Reconfirmaciones.  
Trámite y emisión de Notas de Crédito (en su caso).

## 4.2. Call Center.

4.2.1 Los interesados deberán adjuntar como parte de su propuesta técnica, escrito en formato libre firmado por su representante legal, mediante el cual manifieste que cuenta con un soporte técnico en línea y un centro de atención de 24 horas, durante los 365 días del año, y deberá describir de forma enunciativa, mas no limitativa, el tipo de servicio que presta el Centro de Atención.

## 4.3. Itinerarios, reservaciones, emisión y entrega de pasajes aéreos.

4.3.1. Los servidores públicos autorizados de las distintas unidades administrativas de la SEMARNAT podrán solicitar la atención por tres vías:

- > Telefónica.
- > Correo electrónico.
- > Oficio.

4.3.2. La SEMARNAT, a través de los servidores públicos autorizados, podrá solicitar itinerarios y tarifas para una comisión, durante el horario establecido en el punto 4.1.1 y por las vías de atención establecidas en el párrafo anterior.

4.3.3. Una vez recibida la solicitud, el proveedor ganador informará al usuario por conducto de su ejecutivo de venta mediante correo electrónico, cuando menos tres alternativas de itinerario de vuelo y tarifas y las opciones que permitan obtener las tarifas más económica disponible. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre las promociones, beneficios adicionales y restricciones existentes a nivel nacional e internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la solicitud.

Dichas alternativas deberán incluir las tarifas y serán expresadas de acuerdo al orden siguiente:

- > Itinerarios con vuelo directo, en caso de existir.
- > Itinerario con un mínimo de escalas.
- > Itinerario con tarifas promocionales si existiesen.

Se entenderá por urgencia, las necesidades previamente no planificadas para realizar un viaje por parte de los servidores públicos autorizados; por lo que el proveedor se obligará a atender cualquier solicitud que tenga este carácter.

Los datos de contacto se notificarán a las Unidades Administrativas al día natural siguiente de la notificación de fallo.





4.3.4. Para obtener este servicio y llevar un control adecuado, antes de solicitar una reserva y/o confirmar la emisión de los pasajes aéreos al proveedor, los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT deberán solicitar previamente al Administrador del Contrato la asignación de un folio de servicio, al correo electrónico de [pasajes.aereos@semarnat.gob.mx](mailto:pasajes.aereos@semarnat.gob.mx), adjuntando el correspondiente Oficio de Aviso de Comisión (SICOP o equivalente) y la SOLICITUD DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS (ANEXO 2), ambos debidamente firmados.

4.3.5. El Administrador del Contrato asignará el folio de servicio en la SOLICITUD DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS, por la misma vía y se otorgará 1 (un) folio por comisión y comisionado. En caso de más de 3 (tres) servidores para una misma comisión nacional o 2 (dos) en comisión internacional, se solicitará copia de la autorización correspondiente, de conformidad con el numeral 10, incisos d) y e), de los *LINEAMIENTOS por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (DOF 22/02/2016)*.

Sin el folio de servicio, dentro del horario normal de atención, el proveedor no deberá emitir pasajes aéreos bajo ninguna circunstancia.

4.3.6. En los casos de urgencia y/o servicios solicitados fuera del horario de atención, fines de semana y días festivos o inhábiles, los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT podrán dirigirse directamente al proveedor sin el folio de servicio, y, en tal caso, el proveedor notificará al Administrador(a) del Contrato, enviando copia de la reserva y/o boleto emitido para que, al día siguiente hábil, la unidad administrativa remita los documentos al Administrador(a) del Contrato y se le asigne el folio correspondiente.

#### 4.4. Reservaciones.

4.4.1.-Los servidores públicos autorizados por las unidades administrativas responsables establecidos en el punto 3.12 deberán solicitar la reservación con al menos cinco días naturales de anticipación en el caso de rutas nacionales y con diez días naturales, para el caso de rutas internacionales; el posible proveedor a partir de la formalización de la solicitud, deberá dar respuesta en treinta minutos como máximo para vuelos nacionales y cuarenta minutos para vuelos internacionales, remitiendo las claves de reservación, tarifas aplicadas así como sus restricciones.

#### 4.5. Emisión de boletos de avión.

4.5.1. Los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT, confirmarán al proveedor, por correo electrónico, la compra y emisión de los pasajes aéreos requeridos; asimismo, el proveedor, a partir del momento de la confirmación de compra y emisión, deberá realizar la entrega de los boletos electrónicos o claves de reservación,





preferentemente, vía correo electrónico al servidor público autorizado de la unidad administrativa de la SEMARNAT, con copia a [pasajes.aereos@semarnat.gob.mx](mailto:pasajes.aereos@semarnat.gob.mx), como máximo en 2 (dos) horas para vuelos nacionales y 4 (cuatro) horas para vuelos internacionales.

4.5.2. La entrega de los boletos por parte del proveedor deberá contener como mínimo la siguiente información: folio de servicio, nombre del pasajero, número de boleto y/o reserva, el itinerario completo (ruta, fechas y horarios), tipo de tarifa, tarifa desglosada (subtotal, IVA, TUA y total), número de boleto y/o reserva, línea aérea, restricciones y condiciones del boleto.

#### 4.6. Cambios, revisados, reembolsos y cancelaciones.

El posible proveedor deberá:

4.6.1.- Apoyar a los servidores públicos comisionados y servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT, para que el pasajero llegue a su destino, en caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que presenten el servicio, respecto de los boletos de avión adquiridos.

4.6.2.- Efectuar los cambios, revisión, reembolsos y cancelaciones, en cuanto al boletaje, que requieran las unidades administrativas de la SEMARNAT, apegándose a las condiciones y ajustes de tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo, sin costo adicional al ya contemplado por parte del proveedor, previa y únicamente a solicitud expresa de los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT.

4.6.3.- Realizar modificaciones, transferencias o reembolso del boleto únicamente a solicitud expresa del servidor público autorizado por la SEMARNAT para realizar dichas acciones.

En cualquier solicitud al proveedor de cambio, revisión, reembolso o cancelación a pasajes aéreos, deberá marcarse copia a [pasajes.aereos@semarnat.gob.mx](mailto:pasajes.aereos@semarnat.gob.mx) para su conocimiento y registro, indicando motivo y cargos a aplicarse por dichos movimientos, debidamente desglosados.

#### 4.7. Beneficios de viajero frecuente.

El proveedor deberá inscribir, cuando la aerolínea lo ofrezca, a los comisionados de la SEMARNAT en los diferentes programas de viajero frecuente y/o similar, enviando por correo electrónico al Administrador del Contrato la evidencia de dicha inscripción, con el propósito de obtener las mejores ventajas posibles y en el caso de que el pasajero lo requiera, gestionar en la compra el ingreso del viajero frecuente proporcionado, así como



ser el intermediario para gestionar convenios corporativos con las aerolíneas que sean beneficiosos para la SEMARNAT.

### 4.8 Tarifas.

4.8.1.- El posible proveedor deberá ofrecer tarifas fijas reembolsables, es decir, estas tarifas no generarán cargos ni comisiones por cambios de fecha y vuelo, señalando la aerolínea a través de la cual prestará el servicio, éstas serán aplicables a viajes redondos por tramo. Asimismo, se deberán ofertar tarifas públicas con descuento, a fin de elegir la mejor opción para el comisionado. Tomando como base las rutas aéreas nacionales e internacionales mas utilizadas por la SEMARNAT, divididas en tres partidas, mismas que a continuación se señalan:

#### a) Rutas Nacionales

Las rutas aéreas nacionales más utilizadas por la SEMARNAT, se indican a continuación:

No.	Itinerario		
1	México	Acapulco	México
2	México	Aguascalientes	México
3	México	Campeche	México
4	México	Cancún	México
5	México	Chetumal	México
6	México	Chihuahua	México
7	México	Ciudad del Carmen	México
8	México	Ciudad Juárez	México
9	México	Ciudad Obregón	México
10	México	Culiacán	México
11	México	Durango	México
12	México	Guadalajara	México
13	México	Hermosillo	México
14	México	Huatulco	México
15	México	Ixtapa	México
16	México	La Paz	México
17	México	Lázaro Cárdenas	México
18	México	León	México
19	México	Los Cabos	México
20	México	Los Mochis	México
21	México	Manzanillo	México
22	México	Matamoros	México
23	México	Mazatlán	México

No.	Itinerario		
24	México	Mérida	México
25	México	Mexicali	México
26	México	Minatitlán	México
27	México	Monterrey	México
28	México	Morelia	México
29	México	Nuevo Laredo	México
30	México	Oaxaca	México
31	México	Poza Rica	México
32	México	Puerto Escondido	México
33	México	Puerto Vallarta	México
34	México	Reynosa	México
35	México	Saltillo	México
36	México	San Luis Potosí	México
37	México	Tampico	México
38	México	Tapachula	México
39	México	Tepic	México
40	México	Tijuana	México
41	México	Torreón	México
42	México	Tuxtla Gutiérrez	México
43	México	Veracruz	México
44	México	Villahermosa	México
45	México	Zacatecas	México





Estas rutas son enunciativas mas no limitativas, por lo que la SEMARNAT podrá requerir cualquier otra ruta disponible.

Las tarifas fijas garantizadas nacionales en viaje sencillo se calcularán a la mitad del costo del viaje redondo. Las tarifas fijas garantizadas son bidireccionales con excepción de las rutas internacionales, las cuales deberán iniciar en México.

**b) Rutas Internacionales**

Las rutas aéreas internacionales más utilizadas por la SEMARNAT, se indican a continuación:

#	Itinerario			Tarifa
1	México	Glasgow, Reino Unido	México	Fija
2	México	Carolina del Norte, USA	México	Fija
3	México	Quito, Ecuador	México	Fija
4	México	Ginebra, Suiza	México	Fija
5	México	Pekín, China	México	Fija
6	México	Kunming, China	México	Fija
7	México	Montreal, Canadá	México	Fija
8	México	Roma, Italia	México	Fija

Estas rutas son enunciativas mas no limitativas, por lo que la SEMARNAT podrá requerir cualquier otra ruta disponible.

4.8.2 Adicionalmente a las tarifas fijas, la SEMARNAT tendrá acceso a la compra de cualquier otra tarifa pública de cualquier aerolínea, aplicándosele la reglamentación del transportista que corresponda, siempre y cuando estén disponibles en el sistema globalizador.

4.8.3 El proveedor ofrecerá la tarifa más económica reembolsable disponible al monto de la reservación y aplicando la reglamentación del transportista que corresponda. El precio de las tarifas fijas se consideran fijas durante la vigencia del contrato.

**5. Informes a entregar por el proveedor.**

El proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato, reportes quincenales, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores al 15 y 30 de cada mes, por correo electrónico [pasajes.aereos@semarnat.gob.mx](mailto:pasajes.aereos@semarnat.gob.mx) o impreso mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato, en el piso 17, ala B, del edificio Sede de la SEMARNAT ubicado en Avenida Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en días hábiles, dentro del horario de 09:00 a 18:30 horas. Dichos reportes deberán presentarse en formato Excel, con la siguiente información:

Folio de servicio	Fecha de salida	Comisión del proveedor
Unidad administrativa	Fecha de llegada	Desglose de IVA de la comisión





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón  
Año de  
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de factura	Línea aérea	Importe total a pagar de la factura
Fecha de factura	Tipo de tarifa	Número de factura por cargos de diferencia de tarifa por algún cambio requerido por el área
Número de boleto y/o reserva	Clase	Subtotal del cargo
Fecha de emisión	Tarifa antes de IVA y TUA	Desglose de IVA del cargo
Nombre del pasajero	Desglose de IVA	Importe total a pagar de factura por cargos
Ruta	Desglose de TUA	Comentarios u observaciones
		Notas de crédito, en su caso

El Administrador del Contrato conciliará la información y en caso detectar inconsistencias, se notificará al proveedor y/o a los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT, para subsanarlas con oportunidad.

## 6.- Plazo de vigencia del contrato.

El plazo para la prestación de los servicios iniciará el 01 de abril de 2022 y concluirá el 31 de diciembre de 2022

La vigencia del contrato será a partir del 01 de abril de 2022.

## 7.- Lugar donde se prestará el servicio y horario de atención.

El proveedor prestará los servicios dentro de sus instalaciones.

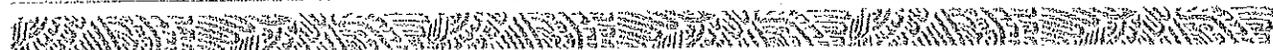
El proveedor garantizará que la prestación del servicio objeto de la presente contratación se proporcione en un horario normal de lunes a viernes con horario 09:00 a 18:30 horas y Call center para atención y apoyo las 24 horas del día, los 365 días del año, durante la vigencia del servicio; en el entendido de que atenderá fuera del horario normal cualquier servicio de carácter urgente que sea requerido por las unidades administrativas de la SEMARNAT.

## 8.- Acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.

El proveedor deberá coordinarse con los servidores públicos que designe cada unidad administrativa de la SEMARNAT para recibir el libre acceso de su personal a las instalaciones de la Dependencia, a efecto de entregar los informes y boletos que se le requieran, siempre y cuando no interrumpa la operación normal de la SEMARNAT.

## 9.- Tipo de contratación.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 85 de su Reglamento, toda vez que el servicio objeto de esta contratación se requiere de acuerdo a la demanda de comisiones que se presenten en el año, la cual puede variar en menor o mayor medida no se puede determinar una cantidad



*[Handwritten signature and scribbles]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**  
Año de **Magón**  
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

cierta de servicios a realizarse, por lo que, se formalizará un contrato en modalidad abierta por presupuesto de cada una de las Unidades Responsables que en éste participan, de conformidad con lo siguiente:

Monto total mínimo	Monto total máximo
\$ 4'329,529.86	\$ 10'823,824.65

Los montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

## 10. Disponibilidad Presupuestaria.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del procedimiento de contratación, la SEMARNAT a través de sus Unidades Administrativas, cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente en las partidas presupuestarias 37101 "Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión"; 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales". Lo anterior, con cargo al presupuesto de cada unidad administrativa para el cumplimiento de sus comisiones oficiales.

## 11. Forma y condiciones de pago.

Los datos fiscales de facturación de la SEMARNAT son los siguientes:

Razón Social: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RFC: SMA941228GU8

Domicilio: Avenida Ejército Nacional Número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Método de Pago: Pago en Parcialidades Diferido (PPD)

El proveedor deberá expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en moneda nacional, los cuales deberán enviarse al correo electrónico de [pasajes.aereos@semarnat.gob.mx](mailto:pasajes.aereos@semarnat.gob.mx) y al correo de la o el servidor público autorizado de la unidad administrativa de la SEMARNAT que corresponda. Además de contener los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y demás normativa aplicable, deberán indicarse mínimo los datos como: nombre completo del pasajero, número de boleto o reserva, ruta, fechas de vuelo y folio de servicio otorgado.

En caso de que las facturas presenten errores, el Administrador del Contrato o el servidor público autorizado de la unidad administrativa de la SEMARNAT correspondiente, deberá señalar las causas de su devolución, adjuntando, de ser necesario, los documentos soporte para subsanar las correcciones señaladas.

El pago se realizará en moneda nacional de acuerdo a los servicios prestados en la SEMARNAT, como se vayan autorizando y recibidos a entera satisfacción de esta Institución,

Hoja 10 de 18





al proveedor que resulte adjudicado a través de transferencia de fondos, mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura respectiva, a entera satisfacción del administrador del contrato.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Registro Federal de Contribuyentes: SMA941228GU8, domicilio en Avenida Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El Administrador(a) del Contrato, será el responsable de la administración del monto del contrato y dar seguimiento a las unidades administrativas, siendo estas últimas quienes gestionarán el pago de los servicios de pasajes aéreos devengados ante la Dirección de Operación Financiera de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con cargo a sus presupuestos.

A través de la unidad administrativa que solicitó el servicio, se pagará al proveedor el costo de los servicios facturados, en un plazo que no podrá exceder de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega, aceptación de las facturas y recepción a entera satisfacción del servicio de emisión de pasajes aéreos correspondiente, por parte de la unidad administrativa correspondiente y del Administrador del Contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por el concepto de penas convencionales.

## 12.- Servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato es la C. Reyna Adela Bernal Guzmán, adscrita a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien la sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato, quien se auxiliará de los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT, designados por éste como SUPERVISORES, en quienes recaerá la responsabilidad de solicitar el servicio de acuerdo a las necesidades de la unidad administrativa que les corresponda en apego a la normatividad aplicable en materia de viáticos y pasajes, así como de racionalidad y austeridad, y de dar seguimiento, hacer cumplir los plazos y aceptar los servicios que hayan requerido con motivo de su pago.





### 13.- Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones técnicas y la aceptación del servicio.

Los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT, designados por el Administrador del Contrato como SUPERVISORES, en caso de detectar incumplimiento en la prestación del servicio de conformidad con los casos señalados en los numerales 15 y 16, comunicarán al Administrador del Contrato mediante el formato ANEXO 4, a más tardar a los 3 (tres) días hábiles siguientes de su detección, señalando las razones que lo motivaron y adjuntando la documentación soporte.

El Administrador del Contrato, una vez que corrobore el incumplimiento y determine el monto, notificará por escrito al proveedor la aplicación de la sanción, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes. Hasta que el proveedor realice el pago de dicha sanción, la unidad administrativa responsable, podrá realizar el pago de la factura correspondiente, indicando en la carta de conformidad la sanción aplicada, agregando copia de la misma. Los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT, deberán recabar la documentación soporte y remitirla al Administrador del Contrato para su validación.

Los servidores públicos autorizados de las unidades administrativa de la SEMARNAT, serán los responsables de supervisar y aceptar los servicios de acuerdo a la revisión que realicen de los mismos, la cual consistirá en cumplir de forma cabal con las especificaciones y actividades establecida en los numerales 3 y 4 de los presentes términos de referencia.

Hasta en tanto los SUPERVISORES no realicen la aceptación de los servicios, éstos no se tendrán por recibidos.

Al término de la vigencia del contrato, los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT remitirán al Administrador del Contrato la manifestación por escrito de que se han cumplido los derechos y obligaciones del contrato, a efecto de que el Administrador del Contrato emita al proveedor la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales en la que conste y certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de la SEMARNAT.

Hasta en tanto lo anterior no se cumpla, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

### 14.- Licencias, Permisos y Autorizaciones.

Los proveedores participantes deberán presentar como parte de su propuesta técnica copia simple debidamente legible y vigente del Certificado de registro vigente en la I.A.T.A. (International Air Transport Association) y copia de constancia de inscripción en el Registro Nacional de Turismo vigente, emitido por la Secretaría de Turismo (R.N.T.)



Es importante considerar que el proveedor deberá reproducir integralmente las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio y establecerlas como parte de su cotización, anexando el modelo de propuesta económica y demás documentación requerida.

Adicionalmente deberá integrar como parte de su propuesta técnica, currículum vitae de la empresa en el cual se indique la experiencia en la prestación del servicio objeto de la contratación, incluyendo la relación de principales clientes con domicilio, teléfono de los mismos así como el nombre del contacto.

#### 15.- Casos concretos para la aplicación de penas convencionales.

Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento, se aplicarán al proveedor penas convencionales por atraso en los siguientes casos:

- En caso de no entregar el boleto o pasaje aéreo en el tiempo establecido, se le aplicará el 1% (uno por ciento) del costo de dicho boleto, por cada hora de atraso, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.1 y 4.3.2.
- En caso de no entregar el informe quincenal dentro del tiempo establecido, se le aplicará el 1% (uno por ciento) del monto total facturado en la quincena a reportar, por cada día natural de atraso, conforme a lo establecido en el numeral 5.

Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes de I.V.A. y TUA.

El monto máximo de las penas convencionales por atraso, no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento en la prestación oportuna del servicio, reportado por los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT correspondiente, será determinado por el Administrador del Contrato, quien calculará y notificará al proveedor, según corresponda, por escrito, la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso o las horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor.

El proveedor cubrirá a la SEMARNAT la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación a través del esquema e5cinco, en cualquiera de las instituciones bancarias. Para efectuar este pago, el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a





99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior. El proveedor queda obligado a remitir un ejemplar original del pago al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

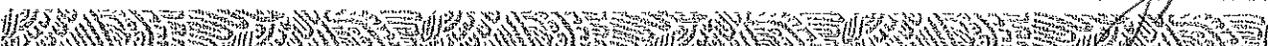
**16.- Deducciones.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del cumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, el Administrador del Contrato, aplicará las deducciones correspondientes, en los casos siguientes:

Tabla de identificación de cumplimientos parciales o deficientes:

Concepto de incumplimiento	Nivel de servicio	Deducción
El proveedor entregue los informes incompletos en los términos y condiciones señalados en el numeral 5.	De conformidad con las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio	1% sobre el monto total de la facturación (antes de IVA y TUA) de la quincena en que se presentó el incumplimiento por cada ocasión en que esto ocurra y hasta la fecha en que materialmente se cumple la obligación
El proveedor no entregue la información completa al momento de reservar o comprar el boleto como se indica en los numerales 4.3.1 y 4.3.2 por causas imputables a él.	De conformidad con las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio	1% sobre el valor del boleto facturado antes de IVA y TUA, por cada ocasión en que esto ocurra y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación

La deducción se aplicará en el Comprobante Fiscal Digital por Internet pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.





El límite de incumplimiento que implique la aplicación de deductivas a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% del importe máximo total del contrato.

**17.- Anticipos.**

No se otorgarán anticipos.

**18.- Carácter del procedimiento.**

Nacional.

**19.- Forma de adjudicación.**

La adjudicación se hará al licitante que haya presentado una proposición solvente porque cumpla con los requisitos legales administrativos, técnicos y oferte el porcentaje de bonificación mas alta por boleto expedido.

**20.- Normas oficiales.**

No aplican.

**21.- Garantía de cumplimiento.**

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicado se obliga a constituir y entregar a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, una fianza expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

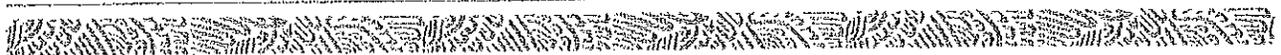
El importe de esta fianza será el equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

En razón de la naturaleza de los servicios a contratar, la garantía de cumplimiento será divisible.

**22.- Suspensión de la prestación del servicio por caso fortuito o fuerza mayor.**

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, el Administrador(a) del Contrato podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, suspender la prestación del servicio, para lo cual se deberá emitir y suscribir un dictamen en el que se precisen las razones y causas justificadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. El plazo de suspensión será pactado entre las partes.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la SEMARNAT se pagarán, previa solicitud del proveedor, los gastos no recuperables, para lo cual deberá presentarla al Administrador del Contrato para su revisión y validación, con una relación pormenorizada





de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y se limite a lo establecido los artículos 55 Bis de la LAASSP y el artículo 102 de su Reglamento.

De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente.

### 23.- Terminación anticipada del contrato.

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, la SEMARNAT y podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

### 24. Causas de rescisión.

El Administrador del Contrato conforme a lo establecido en el artículo 54 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá en cualquier momento solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios la rescisión administrativa del contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador(a) del Contrato.
- e) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador(a) del Contrato.
- f) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.



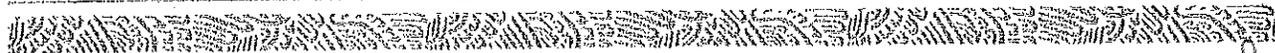
- g) Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m) Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n) Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- q) Si la suma de las penas convencionales al pago excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- r) Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.
- s) Por cualquier otro incumplimiento a lo estipulado en el contrato.

## 25.- Confidencialidad de la información.

La SEMARNAT requiere que el proveedor se obligue a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la SEMARNAT le proporcione, por lo que se comprometa a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como, cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviere acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación de los servicios requeridos, durante la vigencia del contrato.

## 26.- Condición de precios.

Los precios serán fijos.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 27.- Criterio de evaluación.

La evaluación de las proporciones se efectuara mediante el criterio binario, de conformidad del segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento

## 28.-Relación laboral.

El proveedor que resulte adjudicado tendrá la calidad de patrón, respecto al personal que utilice para realizar la prestación del servicio objeto de las presentes especificación técnicas, teniendo conocimiento pleno de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no podrá considerarse como patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que el proveedor tenga con respecto a sus trabajadores.

## 29.- Modificaciones al contrato.

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la Secretaría y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen podrá acordar un incremento de hasta 20% sobre monto o servicios, respetando sus precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen estas antes de que se concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo para la prestación del servicio con aceptación del proveedor, la SEMARNAT convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y éste no indique incremento en el monto del contrato o de los servicios contratados con aceptación del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia; el proveedor continuará prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Elabora

Reyna Adela Bernal Guzmán  
Subdirectora de Servicios Administrativos

Autoriza

Lic. José Luis Torres Contreras  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios  
Ciudad de México, a 17 de marzo de 2022.

Hoja 18 de 18



ANEXO 1

"SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-XXX/2022

"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE OFICINAS CENTRALES DE LA SEMARNAT"

FECHA: \_\_\_\_\_

UNIDAD RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato DGRMIS-DAC-DCGSA-XXX/2022, específicamente en el numeral 3.12, se les designa como los servidores públicos autorizados de la unidad administrativa, en los términos que en el contrato se establecen:

DATOS	AUTORIZADOR(A)	COORDINADOR(A) O ENLACE ADMINISTRATIVO	SUPERVISOR(A)	OPERADOR(ES)(AS)
Título y Nombre				
Cargo				
Correo electrónico				
Teléfono conmutador				
Extensión				
Ubicación (Inmueble, piso, ala)				
Firma de aceptación				

El Administrador del Contrato

Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos



**ANEXO 2**  
**"SOLICITUD DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS"**

CONTRATO No.: DGRMIS-DAC-DCGSA-XXX/2022  
 Proveedor:  
 Contacto:  
 Teléfonos:

FECHA: [REDACTED]

FOLIO DE SERVICIO: [REDACTED]

Correo electrónico: XXXX@XXXXX.com

UNIDAD RESPONSABLE	
[REDACTED]	[REDACTED]

DATOS DEL PASAJERO			
NOMBRE:	[REDACTED]	TEL+EXT:	[REDACTED]
CARGO:	[REDACTED]	No. RUC:	[REDACTED]
RFC:	[REDACTED]	PARTIDA A EJERCER:	[REDACTED]

SOLICITUD DEL VUELO					
TIPO DE VUELO:	[REDACTED]	NACIONAL:	<input type="checkbox"/>	INTERNACIONAL:	<input type="checkbox"/>
	ORIGEN:	DESTINO:	FECHA:	AEROLÍNEA:	HORA APROX:
IDA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
REGRESO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
NÚMERO DE VIAJERO FRECUENTE:		[REDACTED]			
<small>(En caso de no contar con éste, deje el espacio vacío)</small>					

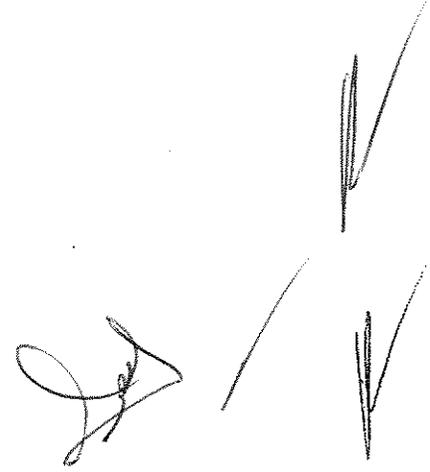
OBSERVACIONES:
[REDACTED]

SOLICITA
[REDACTED]

AUTORIZA*
[REDACTED]

LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
[REDACTED]

\*De conformidad con los servidores públicos autorizados, firma el Titular de Unidad Responsable, y, en el caso de la Oficina del C. Secretario, Subsecretarías o Unidad de Administración y Finanzas, firmarán los Coordinadores Administrativos.







ANEXO 3  
"MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA"  
(Elaborar en hoja membretada del proveedor)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Nombre del potencial proveedor:

Lugar y fecha:

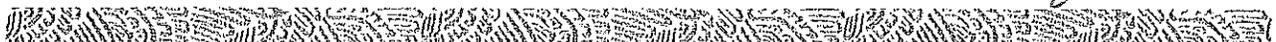
Concepto	Estimación de la demanda
Fecha de inicio	01 de abril de 2022
Fecha de término	31 de diciembre de 2022

Concepto	%
Porcentaje de bonificación por boleto emitido (en % sin decimales)	

- ❖ El porcentaje de bonificación será fijo durante la vigencia del servicio y hasta su prestación total a entera satisfacción de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ❖ La cotización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del representante legal

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.







**ANEXO 4**  
**HOJA DE VERIFICACIÓN**

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**Folio de servicio:** \_\_\_\_\_

**PENAS CONVENCIONALES**

**ACCIONES**

Solicitud de RESERVA de la unidad administrativa  
 Respuesta del proveedor  
 Tiempo transcurrido en bloques de 1 hora  
 CUMPLIÓ

NACIONAL	
FECHA	HORA
_____	_____
_____	_____
SI/NO	_____

INTERNACIONAL	
FECHA	HORA
_____	_____
_____	_____
SI/NO	_____

**ACCIONES**

Solicitud de COMPRA de la unidad administrativa  
 Respuesta del proveedor  
 Tiempo transcurrido en bloques de 1 hora  
 CUMPLIÓ

FECHA	HORA
_____	_____
_____	_____
SI/NO	_____

FECHA	HORA
_____	_____
_____	_____
SI/NO	_____

**DEDUCTIVAS**

Concepto de Incumplimiento	CUMPLIÓ
El proveedor por causas imputables a él, no tenga disponibles los boletos para uso del comisionado y este no pueda viajar en tiempo y forma.	
El proveedor entregue los informes incompletos en los términos y condiciones señalados en el numeral 5	
El proveedor no entregue la información completa al momento de reservar o comprar el boleto como se indica en los numerales 4.31 y 4.32, por causas imputables a él.	

**SUPERVISOR**

\_\_\_\_\_  
 (nombre)  
 (cargo)





**SOLICITUD DE COTIZACION  
"SERVICIOS DE EMISION DE  
PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERACIONALES  
PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE OFICINAS  
CENTRALES DE LA SEMARNAT".**

**ANEXO TECNICO**

**"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA  
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE OFICINAS CENTRALES DE LA SEMARNAT"**

**1.- Nombre de la contratación.**

Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para los servidores públicos de oficinas centrales de la SEMARNAT.

**2.- Objeto del servicio.**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requiere contratar el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para realizar las comisiones oficiales de los servidores públicos de Oficinas Centrales de la SEMARNAT, en el cumplimiento de las funciones encomendadas, para el logro de los objetivos y metas de la Dependencia.

**3.- Descripción, alcances y condiciones del servicio.**

El proveedor se sujetará cabalmente a la normatividad vigente que aplique en la materia para otorgar el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo que deberá:

3.1. Contar con la capacidad de dar atención a las solicitudes de cotización, reservación y emisión de pasajes aéreos que le requiera la SEMARNAT los 365 días del año, las 24 horas del día, ya sea de manera presencial, telefónica y/o virtual.

3.2. Contar con un Sistema Global de Distribución, con la finalidad de comparar disponibilidad y costo en las rutas solicitadas por la SEMARNAT, con el propósito de asegurar que en todo momento se aplique la tarifa más económica disponible al instante de la emisión del boleto aéreo, debiendo incluir información de líneas aéreas de bajo costo. Dicho sistema, se refiere a una herramienta informática de consulta y pre compra de servicios turísticos, con acceso en tiempo real a los inventarios de los prestadores directos de estos servicios, en particular, vuelos, asientos y tarifas de líneas aéreas nacionales e internacionales, como son los sistemas: *Amadeus, Travelport, Sabre* o equivalente.

3.3. Proporcionar tarifas preferenciales que ofrezcan las diferentes líneas aéreas, mediante las cuales se obtengan ahorros sustanciales y así ofrecer los mejores costos en tarifas a la SEMARNAT; en el entendido de que el proveedor pudiera tener por sí mismo mejores condiciones con las líneas aéreas que las disponibles en el Sistema Global de Distribución, permitiéndole a ésta el acceso a tales beneficios.

3.4. Contar con una amplia cobertura en destinos nacionales e internacionales que permita a la SEMARNAT obtener el servicio de reservación de asientos, así como la adquisición de boletos



turismo  
**paloverde**  
vive la experiencia

**SOLICITUD DE COTIZACION  
"SERVICIOS DE EMISION DE  
PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERACIONALES  
PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE OFICINAS  
CENTRALES DE LA SEMARNAT".**

de aerolíneas con las que tenga convenios. Para ello, entregará a la SEMARNAT un escrito libre con las rutas que cubre mediante convenio o figura similar con distintas aerolíneas.

3.5. Verificar que el servidor público que solicite reservaciones y autorice la emisión de los pasajes aéreos, sea el autorizado por la SEMARNAT a través de las designaciones realizadas por el Administrador del Contrato y que éste le haya proporcionado previamente en copia, la cual incluirá: clave y nombre de la unidad administrativa, nombre completo del servidor público, cargo del servidor público, firma correspondiente, correo electrónico institucional, teléfono y extensión. Asimismo, se obliga a mantener bajo resguardo el nombre y firma del personal autorizado.

3.6. Contar con líneas telefónicas directas y disponibles en todo momento, para que el servidor público autorizado de la SEMARNAT pueda realizar las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes a cualquier destino que solicite dentro de la República Mexicana y al exterior del país. Considerando que la SEMARNAT no está en posibilidad de señalar o definir previamente el número exacto de boletos por ciudad o país, en razón de estar sujeto al dinamismo de las actividades de las Unidades Responsables.

3.7. Designar al o los ejecutivos de cuenta que la SEMARNAT le solicite de acuerdo a sus necesidades, debiendo proporcionar el nombre de la persona a contactar y los datos del contacto necesarios para la atención en casos extraordinarios y que dicha persona tenga capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la prestación del servicio. El proveedor deberá acreditar que cuenta con capacidad en materia de recursos humanos para atender permanentemente los diversos asuntos que se desprendan de la prestación del servicio.

3.8. Notificar por escrito, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o bien de los datos de contacto referidos en el punto anterior.

3.9. Proporcionar una estructura jerárquica de representantes o ejecutivos en la que se describa el nombre de la persona a contactar, teléfono fijo y/o celular, correo electrónico y domicilio, con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas del día durante la prestación del servicio. En caso de que exista algún cambio en la estructura jerárquica durante la vigencia del mismo, notificará por escrito al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

3.10. Contar con el servicio de mensajería para la entrega de pasajes, facturas, reportes, entre otros documentos relacionados con el servicio, en las oficinas de la SEMARNAT, aeropuerto o cualquier lugar que se indique.

3.11. Difundir entre los servidores públicos autorizados, el procedimiento de reservación, expedición y entrega de los pasajes aéreos, así como las condiciones e información necesaria que se requiera para que sea atendido por el proveedor, desde cualquier destino nacional o internacional, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al servicio contratado.

---

Ave. Serdán y Rosales, Bajos Hotel San Alberto, Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México

Teléfonos: (662) 213-47-01, 213-18-45 y 212-70-21 Fax 212-71-55

[turismopaloverde@gmail.com](mailto:turismopaloverde@gmail.com)

RFC: TPV8202089Y7

### **3.12 Servidores públicos autorizados.**

El Administrador del Contrato a través del formato denominado SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS (**ANEXO 1**) designará a los servidores públicos de cada unidad administrativa de acuerdo a los rangos de responsabilidad.

### **3.13 Políticas de viaje.**

Las políticas de viaje establecidas en los numerales 10, 19 y 20 de los *LINEAMIENTOS por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016 y/o normatividad vigente aplicable, en términos de racionalidad y austeridad, deberán ser acatadas por los servidores públicos autorizados y consideradas durante la ejecución de los servicios por parte del proveedor.

## **4.-Actividades a realizar por el proveedor.**

### **4.1. Servicio de atención, reservación y venta de pasajes aéreos.**

**4.1.1.** El proveedor deberá contar con la infraestructura tecnológica necesaria, para realizar la reservación y venta de boletos aéreos, para dar servicio a todas las necesidades que demande la SEMARNAT.

**4.1.2.** El servicio de atención deberá estar en operación a más tardar al día natural siguiente de la notificación de fallo, para que el proveedor pueda atender las solicitudes de la SEMARNAT, tales como:

- Cotizaciones.
- Reservación y emisión de pasajes aéreos.
- Facturación.
- Cambios en los itinerarios (hora, fecha y/o vuelo).
- Cancelaciones, en su caso.
- Reembolso de pasajes aéreos.
- Uso de boletos abiertos.
- Reconfirmaciones.
- Trámite y emisión de Notas de Crédito (en su caso).

### **4.2. Call Center.**

**4.2.1** Los interesados deberán adjuntar como parte de su propuesta técnica, escrito en formato libre firmado por su representante legal, mediante el cual manifieste que cuenta con un soporte técnico en línea y un centro de atención de 24 horas, durante los 365 días del año, y deberá describir de forma enunciativa, mas no limitativa, el tipo de servicio que presta el Centro de Atención.

### **4.3. Itinerarios, reservaciones, emisión y entrega de pasajes aéreos.**

---



turismo  
**paloverde**  
vive la experiencia

**SOLICITUD DE COTIZACION  
"SERVICIOS DE EMISION DE  
PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERACIONALES  
PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE OFICINAS  
CENTRALES DE LA SEMARNAT".**

4.3.1. Los servidores públicos autorizados de las distintas unidades administrativas de la SEMARNAT podrán solicitar la atención por tres vías:

- Telefónica.
- Correo electrónico.
- Oficio.

4.3.2. La SEMARNAT, a través de los servidores públicos autorizados, podrá solicitar itinerarios y tarifas para una comisión, durante el horario establecido en el punto 4.1.1 y por las vías de atención establecidas en el párrafo anterior.

4.3.3. Una vez recibida la solicitud, el proveedor ganador informará al usuario por conducto de su ejecutivo de venta mediante correo electrónico, cuando menos tres alternativas de itinerario de vuelo y tarifas y las opciones que permitan obtener las tarifas más económica disponible. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre las promociones, beneficios adicionales y restricciones existentes a nivel nacional e internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la solicitud.

Dichas alternativas deberán incluir las tarifas y serán expresadas de acuerdo al orden siguiente:

- Itinerarios con vuelo directo, en caso de existir.
- Itinerario con un mínimo de escalas.
- Itinerario con tarifas promocionales si existiesen.

Se entenderá por urgencia, las necesidades previamente no planificadas para realizar un viaje por parte de los servidores públicos autorizados; por lo que el proveedor se obligará a atender cualquier solicitud que tenga este carácter.

Los datos de contacto se notificarán a las Unidades Administrativas al día natural siguiente de la notificación de fallo.

4.3.4. Para obtener este servicio y llevar un control adecuado, antes de solicitar una reserva y/o confirmar la emisión de los pasajes aéreos al proveedor, los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT deberán solicitar previamente al Administrador del Contrato la asignación de un **folio de servicio**, al correo electrónico de [pasajes.aereos@semarnat.gob.mx](mailto:pasajes.aereos@semarnat.gob.mx), adjuntando el correspondiente Oficio de Aviso de Comisión (SICOP o equivalente) y la SOLICITUD DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS (**ANEXO 2**), ambos debidamente firmados.

4.3.5. El Administrador del Contrato asignará el folio de servicio en la SOLICITUD DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS, por la misma vía y se otorgará 1 (un) folio por comisión y comisionado. En caso de más de 3 (tres) servidores para una misma comisión nacional o 2 (dos) en comisión internacional, se solicitará copia de la autorización correspondiente, de conformidad con el numeral 10, incisos d) y e), de los *LINEAMIENTOS por los que se establecen medidas de*

---

Ave. Serdán y Rosales, Bajos Hotel San Alberto, Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México

Teléfonos: (662) 213-47-01, 213-18-45 y 212-70-21 Fax 212-71-55

[turismopaloverde@gmail.com](mailto:turismopaloverde@gmail.com)

RFC: TPV8202089Y7

 9



turismo  
**paloverde**  
vive la experiencia

**SOLICITUD DE COTIZACION  
"SERVICIOS DE EMISION DE  
PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERACIONALES  
PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE OFICINAS  
CENTRALES DE LA SEMARNAT".**

*austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (DOF 22/02/2016).*

**Sin el folio de servicio, dentro del horario normal de atención, el proveedor no deberá emitir pasajes aéreos bajo ninguna circunstancia.**

4.3.6. En los casos de urgencia y/o servicios solicitados fuera del horario de atención, fines de semana y días festivos o inhábiles, los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT podrán dirigirse directamente al proveedor sin el folio de servicio, y, en tal caso, el proveedor notificará al Administrador(a) del Contrato, enviando copia de la reserva y/o boleto emitido para que, al día siguiente hábil, la unidad administrativa remita los documentos al Administrador(a) del Contrato y se le asigne el folio correspondiente.

**4.4. Reservaciones.**

4.4.1.- Los servidores públicos autorizados por las unidades administrativas responsables establecidos en el punto 3.12 deberán solicitar la reservación con al menos cinco días naturales de anticipación en el caso de rutas nacionales y con diez días naturales, para el caso de rutas internacionales; el posible proveedor a partir de la formalización de la solicitud, deberá dar respuesta en treinta minutos como máximo para vuelos nacionales y cuarenta minutos para vuelos internacionales, remitiendo las claves de reservación, tarifas aplicadas así como sus restricciones.

**4.5. Emisión de boletos de avión.**

4.5.1. Los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT, confirmarán al proveedor, por correo electrónico, la compra y emisión de los pasajes aéreos requeridos; asimismo, el proveedor, a partir del momento de la confirmación de compra y emisión, deberá realizar la entrega de los boletos electrónicos o claves de reservación, preferentemente vía correo electrónico al servidor público autorizado de la unidad administrativa de la SEMARNAT, con copia a [pasajes.aereos@semarnat.gob.mx](mailto:pasajes.aereos@semarnat.gob.mx), como máximo en 2 (dos) horas para vuelos nacionales y 4 (cuatro) horas para vuelos internacionales.

4.5.2. La entrega de los boletos por parte del proveedor deberá contener como mínimo la siguiente información: folio de servicio, nombre del pasajero, número de boleto y/o reserva, el itinerario completo (ruta, fechas y horarios), tipo de tarifa, tarifa desglosada (subtotal, IVA, TUA y total), número de boleto y/o reserva, línea aérea, restricciones y condiciones del boleto.

**4.6. Cambios, revisados, reembolsos y cancelaciones.**

El posible proveedor deberá:

4.6.1.- Apoyar a los servidores públicos comisionados y servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT, para que el pasajero llegue a su destino, en caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que presenten el servicio, respecto de los boletos de avión adquiridos.

---

Ave. Serdán y Rosales, Bajos Hotel San Alberto, Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México  
Teléfonos: (662) 213-47-01, 213-18-45 y 212-70-21 Fax 212-71-55  
[turismopaloverde@gmail.com](mailto:turismopaloverde@gmail.com)  
RFC: TPV8202089Y7

 10

4.6.2.- Efectuar los cambios, revisión, reembolsos y cancelaciones, en cuanto al boletaje, que requieran las unidades administrativas de la SEMARNAT, apegándose a las condiciones y ajustes de tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo, sin costo adicional al ya contemplado por parte del proveedor, previa y únicamente a solicitud expresa de los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT.

4.6.3.- Realizar modificaciones, transferencias o reembolso del boleto únicamente a solicitud expresa del servidor público autorizado por la SEMARNAT para realizar dichas acciones.

En cualquier solicitud al proveedor de cambio, revisión, reembolso o cancelación a pasajes aéreos, deberá marcarse copia a [pasajes.aereos@semarnat.gob.mx](mailto:pasajes.aereos@semarnat.gob.mx) para su conocimiento y registro, indicando motivo y cargos a aplicarse por dichos movimientos, debidamente desglosados.

**4.7. Beneficios de viajero frecuente.**

El proveedor deberá inscribir, cuando la aerolínea lo ofrezca, a los comisionados de la SEMARNAT en los diferentes programas de viajero frecuente y/o similar, enviando por correo electrónico al Administrador del Contrato la evidencia de dicha inscripción, con el propósito de obtener las mejores ventajas posibles y en el caso de que el pasajero lo requiera, gestionar en la compra el ingreso del viajero frecuente proporcionado, así como ser el intermediario para gestionar convenios corporativos con las aerolíneas que sean beneficiosos para la SEMARNAT.

**4.8 Tarifas.**

4.8.1.- El posible proveedor deberá ofrecer tarifas fijas reembolsables, es decir, estas tarifas no generarán cargos ni comisiones por cambios de fecha y vuelo, señalando la aerolínea a través de la cual prestará el servicio, éstas serán aplicables a viajes redondos por tramo. Asimismo, se deberán ofertar tarifas públicas con descuento, a fin de elegir la mejor opción para el comisionado. Tomando como base las rutas aéreas nacionales e internacionales más utilizadas por la SEMARNAT, divididas en tres partidas, mismas que a continuación se señalan:

**a) Rutas Nacionales**

Las rutas aéreas nacionales más utilizadas por la SEMARNAT, se indican a continuación:

No.	Itinerario			No.	Itinerario		
1	México	Acapulco	México	24	México	Mérida	México
2	México	Aguascalientes	México	25	México	Mexicali	México
3	México	Campeche	México	26	México	Minatitlán	México
4	México	Cancún	México	27	México	Monterrey	México
5	México	Chetumal	México	28	México	Morelia	México
6	México	Chihuahua	México	29	México	Nuevo Laredo	México
7	México	Ciudad del Carmen	México	30	México	Oaxaca	México



**SOLICITUD DE COTIZACION  
"SERVICIOS DE EMISION DE  
PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERACIONALES  
PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE OFICINAS  
CENTRALES DE LA SEMARNAT".**

8	México	Ciudad Juárez	México	31	México	Poza Rica	México
9	México	Ciudad Obregón	México	32	México	Puerto Escondido	México
10	México	Culiacán	México	33	México	Puerto Vallarta	México
11	México	Durango	México	34	México	Reynosa	México
12	México	Guadalajara	México	35	México	Saltillo	México
13	México	Hermosillo	México	36	México	San Luis Potosí	México
14	México	Huatulco	México	37	México	Tampico	México
15	México	Ixtapa	México	38	México	Tapachula	México
16	México	La Paz	México	39	México	Tepic	México
17	México	Lázaro Cárdenas	México	40	México	Tijuana	México
18	México	León	México	41	México	Torreón	México
19	México	Los Cabos	México	42	México	Tuxtla Gutiérrez	México
20	México	Los Mochis	México	43	México	Veracruz	México
21	México	Manzanillo	México	44	México	Villahermosa	México
22	México	Matamoros	México	45	México	Zacatecas	México
23	México	Mazatlán	México				

Estas rutas son enunciativas mas no limitativas, por lo que la SEMARNAT podrá requerir cualquier otra ruta disponible.

Las tarifas fijas garantizadas nacionales en viaje sencillo se calcularán a la mitad del costo del viaje redondo. Las tarifas fijas garantizadas son bidireccionales con excepción de las rutas internacionales, las cuales deberán iniciar en México.

**b) Rutas Internacionales**

Las rutas aéreas internacionales más utilizadas por la SEMARNAT, se indican a continuación:

#	Itinerario			Tarifa
1	México	Glasgow, Reino Unido	México	Fija
2	México	Carolina del Norte, USA	México	Fija
3	México	Quito, Ecuador	México	Fija
4	México	Ginebra, Suiza	México	Fija
5	México	Pekín, China	México	Fija
6	México	Kunming, China	México	Fija
7	México	Montreal, Canadá	México	Fija
8	México	Roma, Italia	México	Fija

Estas rutas son enunciativas mas no limitativas, por lo que la SEMARNAT podrá requerir cualquier otra ruta disponible.



4.8.2 Adicionalmente a las tarifas fijas, la **SEMARNAT** tendrá acceso a la compra de cualquier otra tarifa pública de cualquier aerolínea, aplicándosele la reglamentación del transportista que corresponda, siempre y cuando estén disponibles en el sistema globalizador.

4.8.3 El proveedor ofrecerá la tarifa más económica reembolsable disponible al monto de la reservación y aplicando la reglamentación del transportista que corresponda. El precio de las tarifas fijas se consideran fijas durante la vigencia del contrato.

### 5. Informes a entregar por el proveedor.

El proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato, reportes quincenales, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores al 15 y 30 de cada mes, por correo electrónico [pasajes.aereos@semarnat.gob.mx](mailto:pasajes.aereos@semarnat.gob.mx) o impreso mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato, en el piso 17, ala B, del edificio Sede de la SEMARNAT ubicado en Avenida Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en días hábiles, dentro del horario de 09:00 a 18:30 horas. Dichos reportes deberán presentarse en formato Excel, con la siguiente información:

Folio de servicio	Fecha de salida	Comisión del proveedor
Unidad administrativa	Fecha de llegada	Desglose de IVA de la comisión
Número de factura	Línea aérea	Importe total a pagar de la factura
Fecha de factura	Tipo de tarifa	Número de factura por cargos de diferencia de tarifa por algún cambio requerido por el área
Número de boleto y/o reserva	Clase	Subtotal del cargo
Fecha de emisión	Tarifa antes de IVA y TUA	Desglose de IVA del cargo
Nombre del pasajero	Desglose de IVA	Importe total a pagar de factura por cargos
Ruta	Desglose de TUA	Comentarios u observaciones
		Notas de crédito, en su caso

El Administrador del Contrato conciliará la información y en caso detectar inconsistencias, se notificará al proveedor y/o a los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT, para subsanarlas con oportunidad.

### 6.- Plazo de vigencia del contrato.

El plazo para la prestación de los servicios iniciará el **01 de abril de 2022** y concluirá el **31 de diciembre de 2022**

La vigencia del contrato será a partir del **01 de abril de 2022**.

### 7.- Lugar donde se prestará el servicio y horario de atención.



**SOLICITUD DE COTIZACION  
"SERVICIOS DE EMISION DE  
PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERACIONALES  
PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE OFICINAS  
CENTRALES DE LA SEMARNAT".**

El proveedor prestará los servicios dentro de sus instalaciones.

El proveedor garantizará que la prestación del servicio objeto de la presente contratación se proporcione en un horario normal de lunes a viernes con horario 09:00 a 18:30 horas y Call center para atención y apoyo las 24 horas del día, los 365 días del año, durante la vigencia del servicio; en el entendido de que atenderá fuera del horario normal cualquier servicio de carácter urgente que sea requerido por las unidades administrativas de la SEMARNAT.

**8.- Acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.**

El proveedor deberá coordinarse con los servidores públicos que designe cada unidad administrativa de la SEMARNAT para recibir el libre acceso de su personal a las instalaciones de la Dependencia, a efecto de entregar los informes y boletos que se le requieran, siempre y cuando no interrumpa la operación normal de la SEMARNAT.

**9.- Tipo de contratación.**

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 85 de su Reglamento, toda vez que el servicio objeto de esta contratación se requiere de acuerdo a la demanda de comisiones que se presenten en el año, la cual puede variar en menor o mayor medida no se puede determinar una cantidad cierta de servicios a realizarse, por lo que, se formalizará un contrato en modalidad abierta por presupuesto de cada una de las Unidades Responsables que en éste participan, de conformidad con lo siguiente:

Monto total mínimo	Monto total máximo
\$ 4'329,529.86	\$ 10'823,824.65

Los montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

**10. Disponibilidad Presupuestaria.**

Para cubrir las erogaciones que se deriven del procedimiento de contratación, la SEMARNAT a través de sus Unidades Administrativas, cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente en las partidas presupuestarias **37101** "Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión"; **37104** "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y **37106** "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales". Lo anterior, con cargo al presupuesto de cada unidad administrativa para el cumplimiento de sus comisiones oficiales.

**11. Forma y condiciones de pago.**

Los datos fiscales de facturación de la SEMARNAT son los siguientes:

**Razón Social:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**RFC:** SMA941228GU8

**Domicilio:** Avenida Ejército Nacional Número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Ave. Serdán y Rosales, Bajos Hotel San Alberto, Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México

Teléfonos: (662) 213-47-01, 213-18-45 y 212-70-21 Fax 212-71-55

[turismopaloverde@gmail.com](mailto:turismopaloverde@gmail.com)

RFC: TPV8202089Y7



turismo  
**paloverde**  
vive la experiencia

**SOLICITUD DE COTIZACION  
"SERVICIOS DE EMISION DE  
PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERACIONALES  
PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE OFICINAS  
CENTRALES DE LA SEMARNAT".**

---

**Método de Pago:** Pago en Parcialidades Diferido (PPD)

El proveedor deberá expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en moneda nacional, los cuales deberán enviarse al correo electrónico de [pasajes.aereos@semarnat.gob.mx](mailto:pasajes.aereos@semarnat.gob.mx) y al correo de la o el servidor público autorizado de la unidad administrativa de la SEMARNAT que corresponda. Además de contener los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y demás normativa aplicable, deberán indicarse mínimo los datos como: nombre completo del pasajero, número de boleto o reserva, ruta, fechas de vuelo y folio de servicio otorgado.

En caso de que las facturas presenten errores, el Administrador del Contrato o el servidor público autorizado de la unidad administrativa de la SEMARNAT correspondiente, deberá señalar las causas de su devolución, adjuntando, de ser necesario, los documentos soporte para subsanar las correcciones señaladas.

El pago se realizará en moneda nacional de acuerdo a los servicios prestados en la SEMARNAT, como se vayan autorizando y recibidos a entera satisfacción de esta Institución, al proveedor que resulte adjudicado a través de transferencia de fondos, mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura respectiva, a entera satisfacción del administrador del contrato.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Registro Federal de Contribuyentes: SMA941228GU8, domicilio en Avenida Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El Administrador(a) del Contrato, será el responsable de la administración del monto del contrato y dar seguimiento a las unidades administrativas, siendo estas últimas quienes gestionarán el pago de los servicios de pasajes aéreos devengados ante la Dirección de Operación Financiera de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con cargo a sus presupuestos.

A través de la unidad administrativa que solicitó el servicio, se pagará al proveedor el costo de los servicios facturados, en un plazo que no podrá exceder de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega, aceptación de las facturas y recepción a entera satisfacción del servicio de emisión de pasajes aéreos correspondiente, por parte de la unidad administrativa correspondiente y del Administrador del Contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por el concepto de penas convencionales.

**12.- Servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.**

---

Ave. Serdán y Rosales, Bajos Hotel San Alberto, Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México  
Teléfonos: (662) 213-47-01, 213-18-45 y 212-70-21 Fax 212-71-55  
[turismopaloverde@gmail.com](mailto:turismopaloverde@gmail.com)  
RFC: TPV8202089Y7

 15  




De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato es la **C. Reyna Adela Bernal Guzmán**, adscrita a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien la sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato, quien se auxiliará de los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT, designados por éste como **SUPERVISORES**, en quienes recaerá la responsabilidad de solicitar el servicio de acuerdo a las necesidades de la unidad administrativa que les corresponda en apego a la normatividad aplicable en materia de viáticos y pasajes, así como de racionalidad y austeridad, y de dar seguimiento, hacer cumplir los plazos y aceptar los servicios que hayan requerido con motivo de su pago.

**13.- Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones técnicas y la aceptación del servicio.**

Los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT, designados por el Administrador del Contrato como **SUPERVISORES**, en caso de detectar incumplimiento en la prestación del servicio de conformidad con los casos señalados en los numerales **15 y 16**, comunicarán al Administrador del Contrato mediante el formato **ANEXO 4**, a más tardar a los 3 (tres) días hábiles siguientes de su detección, señalando las razones que lo motivaron y adjuntando la documentación soporte.

El Administrador del Contrato, una vez que corrobore el incumplimiento y determine el monto, notificará por escrito al proveedor la aplicación de la sanción, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes. Hasta que el proveedor realice el pago de dicha sanción, la unidad administrativa responsable, podrá realizar el pago de la factura correspondiente, indicando en la carta de conformidad la sanción aplicada, agregando copia de la misma. Los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT, deberán recabar la documentación soporte y remitirla al Administrador del Contrato para su validación.

Los servidores públicos autorizados de las unidades administrativa de la SEMARNAT, serán los responsables de supervisar y aceptar los servicios de acuerdo a la revisión que realicen de los mismos, la cual consistirá en cumplir de forma cabal con las especificaciones y actividades establecida en los numerales 3 y 4 de los presentes términos de referencia.

Hasta en tanto los **SUPERVISORES** no realicen la aceptación de los servicios, éstos no se tendrán por recibidos.

Al término de la vigencia del contrato, los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT remitirán al Administrador del Contrato la manifestación por escrito de que se han cumplido los derechos y obligaciones del contrato, a efecto de que el Administrador del Contrato emita al proveedor la constancia de cumplimiento de las



turismo  
**paloverde**  
vive la experiencia

**SOLICITUD DE COTIZACION  
"SERVICIOS DE EMISION DE  
PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERACIONALES  
PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE OFICINAS  
CENTRALES DE LA SEMARNAT".**

obligaciones contractuales en la que conste y certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de la SEMARNAT.

Hasta en tanto lo anterior no se cumpla, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

**14.- Licencias, Permisos y Autorizaciones.**

Los proveedores participantes deberán presentar como parte de su propuesta técnica copia simple debidamente legible y vigente del Certificado de registro vigente en la I.A.T.A. (International Air Transport Association) y copia de constancia de inscripción en el Registro Nacional de Turismo vigente, emitido por la Secretaría de Turismo (R.N.T.)

Es importante considerar que el proveedor deberá reproducir integralmente las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio y establecerlas como parte de su cotización, anexando el modelo de propuesta económica y demás documentación requerida.

Adicionalmente deberá integrar como parte de su propuesta técnica, currículum vitae de la empresa en el cual se indique la experiencia en la prestación del servicio objeto de la contratación, incluyendo la relación de principales clientes con domicilio, teléfono de los mismos así como el nombre del contacto.

**15.- Casos concretos para la aplicación de penas convencionales.**

Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento, se aplicarán al proveedor penas convencionales por atraso en los siguientes casos:

- En caso de no entregar el boleto o pasaje aéreo en el tiempo establecido, se le aplicará el 1% (uno por ciento) del costo de dicho boleto, por cada hora de atraso, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.1 y 4.3.2.
- En caso de no entregar el informe quincenal dentro del tiempo establecido, se le aplicará el 1% (uno por ciento) del monto total facturado en la quincena a reportar, por cada día natural de atraso, conforme a lo establecido en el numeral 5.

Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes de I.V.A. y TUA.

El monto máximo de las penas convencionales por atraso, no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento en la prestación oportuna del servicio, reportado por los servidores públicos autorizados de las unidades administrativas de la SEMARNAT correspondiente, será determinado por el Administrador del Contrato, quien calculará y notificará al proveedor, según corresponda, por escrito, la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso o las horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor.

17



turismo  
**paloverde**  
vive la experiencia

**SOLICITUD DE COTIZACION  
"SERVICIOS DE EMISION DE  
PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERACIONALES  
PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE OFICINAS  
CENTRALES DE LA SEMARNAT".**

El proveedor cubrirá a la SEMARNAT la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación a través del esquema e5cinco, en cualquiera de las instituciones bancarias. Para efectuar este pago, el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior. El proveedor queda obligado a remitir un ejemplar original del pago al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

**16.- Deducciones.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del cumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, el Administrador del Contrato, aplicará las deducciones correspondientes, en los casos siguientes:

**Tabla de identificación de cumplimientos parciales o deficientes:**

Concepto de incumplimiento	Nivel de servicio	Deducción
El proveedor entregue los informes incompletos en los términos y condiciones señalados en el numeral 5.	De conformidad con las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio	1% sobre el monto total de la facturación (antes de IVA y TUA) de la quincena en que se presentó el incumplimiento por cada ocasión en que esto ocurra y hasta la fecha en que materialmente se cumple la obligación
El proveedor no entregue la información completa al momento de reservar o comprar el boleto como se indica en los numerales 4.3.1 y 4.3.2 por causas imputables a él.	De conformidad con las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio	1% sobre el valor del boleto facturado antes de IVA y TUA, por cada ocasión en que esto ocurra y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación

Ave. Serdán y Rosales, Bajos Hotel San Alberto, Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México  
Teléfonos: (662) 213-47-01, 213-18-45 y 212-70-21 Fax 212-71-55

[turismopaloverde@gmail.com](mailto:turismopaloverde@gmail.com)

RFC: TPV8202089Y7

 18



La deducción se aplicará en el Comprobante Fiscal Digital por Internet pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

El límite de incumplimiento que implique la aplicación de deductivas a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% del importe máximo total del contrato.

**17.- Anticipos.**

No se otorgarán anticipos.

**18.- Carácter del procedimiento.**

Nacional.

**19.- Forma de adjudicación.**

La adjudicación se hará al licitante que haya presentado una proposición solvente porque cumple con los requisitos legales administrativos, técnicos y oferte el porcentaje de bonificación mas alta por boleto expedido.

**20.- Normas oficiales.**

No aplican.

**21.- Garantía de cumplimiento.**

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicado se obliga a constituir y entregar a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, una fianza expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

El importe de esta fianza será el equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

En razón de la naturaleza de los servicios a contratar, la garantía de cumplimiento será indivisible.

**22.- Suspensión de la prestación del servicio por caso fortuito o fuerza mayor.**

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, el Administrador(a) del Contrato podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, suspender la prestación del servicio, para lo cual se deberá emitir y suscribir un dictamen en el que se precisen las razones y causas justificadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. El plazo de suspensión será pactado entre las partes.



Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la SEMARNAT se pagarán, previa solicitud del proveedor, los gastos no recuperables, para lo cual deberá presentarla al Administrador del Contrato para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y se limite a lo establecido los artículos 55 Bis de la LAASSP y el artículo 102 de su Reglamento.

De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente.

### **23.- Terminación anticipada del contrato.**

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, la SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

### **24. Causas de rescisión.**

El Administrador del Contrato conforme a lo establecido en el artículo 54 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá en cualquier momento solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios la rescisión administrativa del contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador(a) del Contrato.
- e) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador(a) del Contrato.
- f) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.



- g) Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m) Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n) Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- q) Si la suma de las penas convencionales al pago excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- r) Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.
- s) Por cualquier otro incumplimiento a lo estipulado en el contrato.

#### **25.- Confidencialidad de la información.**

La SEMARNAT requiere que el proveedor se obligue a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la SEMARNAT le proporcione, por lo que se comprometa a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como, cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviere acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación de los servicios requeridos, durante la vigencia del contrato.

#### **26.- Condición de precios.**

Los precios serán fijos.

#### **27.- Criterio de evaluación.**



La evaluación de las proporciones se efectuara mediante el criterio binario, de conformidad del segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento

**28.-Relación laboral.**

El proveedor que resulte adjudicado tendrá la calidad de patrón, respecto al personal que utilice para realizar la prestación del servicio objeto de las presentes especificación técnicas, teniendo conocimiento pleno de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no podrá considerarse como patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que el proveedor tenga con respecto a sus trabajadores.

**29.- Modificaciones al contrato.**

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la Secretaría y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen podrá acordar un incremento de hasta 20% sobre monto o servicios, respetando sus precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen estas antes de que se concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo para la prestación del servicio con aceptación del proveedor, la SEMARNAT convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y éste no indique incremento en el monto del contrato o de los servicios contratados con aceptación del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia; el proveedor continuará prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**Protesto lo necesario**

**ATENTAMENTE**

**C. MARTHA ARTEAGA GONZALEZ.  
ADMINISTRADOR UNICO.**





turismo  
**paloverde**  
*vive la experiencia*

SOLICITUD DE COTIZACION  
"SERVICIOS DE EMISION DE PASAJES  
AEREOS NACIONALES E INTERACIONALES  
PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE OFICINAS  
CENTRALES DE LA SEMARNAT".

**ANEXO 3**

**"PROPUESTA ECONÓMICA"**

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**Nombre del potencial proveedor: TURISMO PALO VERDE SA DE CV**

**Lugar y fecha: HERMOSILLO SONORA A 18 DE MRZO DEL 2022**

Concepto	Estimación de la demanda
Fecha de inicio	01 de abril de 2022
Fecha de término	31 de diciembre de 2022

Concepto	%
Porcentaje de bonificación por boleto emitido (en % sin decimales)	28%

- ❖ El porcentaje de bonificación será fijo durante la vigencia del servicio y hasta su prestación total a entera satisfacción de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ❖ La cotización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Protesto lo necesario  
ATENTAMENTE**

**C. MARTHA ARTEAGA GONZALEZ.  
ADMINISTRADOR UNICO.**